

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 02 CN/2014-FOCAP

NOSOTROS: Por una parte, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo presidente de dicha institución de conformidad con: a) Decreto número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número ocho tomo trescientos treinta y uno de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número ciento veinticinco tomo trescientos cuarenta y cuatro de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; e) Acuerdos Ejecutivos, números ciento ochenta y tres, emitido por la Presidencia de la República, el dos de mayo de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos noventa y cinco de fecha treinta de abril del dos mil doce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; y d) Certificación de punto seis, punto dos, punto uno, de Acta ciento diecisiete, extendida por la Secretaria de la Comisión el día ocho de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en Sesión celebrada el día siete de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente contrato, y que para efectos del presente contrato me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del Domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Mercantil Administrativo Especial de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V. con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] ien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Licitación Pública LP No. 03/2014-CONAMYPE denominada ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN PARA CONAMYPE Y UN PICK UP 4X2 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS MYPES PRODUCTORA DE CALZADO, UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES A NIVEL NACIONAL, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

1.0BJETO DEL CONTRATO:



El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP 4X2 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS MYPES PRODUCTORA DE CALZADO, UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES A NIVEL NACIONAL.

11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Bases de Licitación, iii) La oferta técnica y la económica de "EL CONTRATISTA", iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Acuerdos de Comisión Nacional, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto o Buena Calidad y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos FOCAP, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", la cantidad de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,990.00), con IVA incluido.

El pago será realizado mediante una sola cuota dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados y; copia del presente contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco calle Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana.

El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

IV. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

"EL CONTRATISTA" entregará el vehículo en las oficinas centrales de "LA CONTRATANTE", contando "LA CONTRATANTE" con un plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción formal de la ADQUISICION para efectuar cualquier reclamo respecto de su inconformidad sobre la ADQUISICION, esto no limita a los reclamos que correspondan realizar en los períodos que cubren las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA".

El plazo de entrega será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato, sin sobrepasar el veintidós de junio del dos mil catorce.

V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" un vehículo automotor tipo PICK UP 4X2 DOBLE CABINA. de acuerdo a lo siguiente:

1. Vehículo Automotor tipo Pick Up 4x2 Doble Cabina, marca NISSAN, Modelo Frontier LCVD/C2.5L 4x2 T/M DSL, año 2014 completamente nuevo
2. Motor turbo diésel 2,500 cc turbo
3. Color azul en un solo tono
4. Capacidad de carga 1.5 toneladas
5. Combustible diésel
6. Dirección hidráulica
7. Frenos delanteros de disco ventilados
8. Frenos traseros de tambor con regulador automático
9. Cuatro puertas y compuerta trasera
10. Cinco pasajeros
11. Dos cinturones de seguridad delanteros
12. Rin 15
13. Aire acondicionado de fábrica
14. Tapicería de tela y vinil
15. Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc.
16. Sube vidrios manuales
17. Radio, AM/FM CD
18. Apoya cabeza delantero
19. Dos espejos retrovisores laterales externos
20. Llanta de repuesto

EQUIPAMIENTO ADICIONAL

1. Un extintor de fuego con polvo químico ABC recargable 2.5 lb
2. Un (1) cono reflectivo
3. Un estuche herramientas básicas: Tenaza, destornillador, mica, llave de ruedas, etc.
4. Manuales en español: servicio, mantenimiento y partes
5. Protector de cama (instalado)
6. Cinta refractiva instalada de conformidad al Reglamento General de Transito
7. Un juego de alfombras, cuatro loderas (dos delanteras y dos traseras)

OTRAS OBLIGACIONES

1. El vehículo debe ser entregado con placas nacionales y Tarjeta de Circulación en calidad de Propiedad a nombre de: COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
2. Garantía mínima de 100,000 km ó 3 años lo que ocurra primero
3. Plan de mantenimiento preventivo cada 5,000 km que incluya mano de obra, materiales, hasta por un mínimo recorrido de 50,000 km
4. El vehículo debe cumplir con todas las características exigidas por el Reglamento de Tránsito Vial para este tipo de vehículos;
5. **"EL CONTRATISTA"** garantiza que entregará el suministro antes descritos completamente nuevos y de la misma calidad, o en su defecto, de mayores especificaciones a las originalmente contratadas

VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, otorgará a favor de **"LA CONTRATANTE"**: a) una **GARANTIA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,199.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta y uno de agosto del dos mil catorce, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado y b) GARANTIA DE BUEN PRODUCTO, por el valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,199.00), para asegurar que "EL CONTRATISTA" responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables; La vigencia de esta garantía será de dos años contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la CONAMYPE, la misma deberá ser entrega en GACI en el lapso de diez días hábiles, posteriores a la recepción definitiva del producto; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Mayra Rivas Cocar, Coordinadora del Proyecto Fortalecimiento a la MYPE productores de Calzado y Uniformes a Nivel Nacional o en su defecto quien ella designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá coordinar con el Encargado de Activo Fijo para el inventario de los vehículos.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá a la Administradora de Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN:

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Producto según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo y en su monto, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "LA CONTRATANTE".

X. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES:

En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y

los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

XVII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

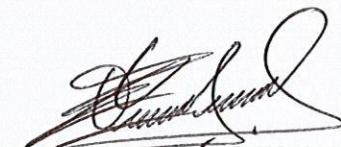
XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono 2592-9000 y "EL CONTRATISTA" señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard [REDACTED]

[REDACTED] las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiuno días del mes de mayo de dos mil catorce.



JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN
EL CONTRATANTE/CONAMYPE



EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ
EL CONTRATISTA/GRUPO Q EL SALVADOR, S. A.
DE C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de mayo del dos mil catorce. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y el señor señor EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ, [REDACTED] años de edad [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del Domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Mercantil Administrativo Especial de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD




ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - cie [REDACTED], personería que más adelante relacionare, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN PARA CONAMYPE., de conformidad al resultado de Licitación Pública LP No. 03/2014-CONAMYPE denominada ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN PARA CONAMYPE Y UN PICK UP 4X2 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS MYPES PRODUCTORA DE CALZADO, UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES A NIVEL NACIONAL, regido de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el cual se rigió de conformidad a las cláusulas que literalmente expresan:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP 4X2 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS MYPES PRODUCTORA DE CALZADO, UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES A NIVEL NACIONAL.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Bases de Licitación, iii) La oferta técnica y la económica de "EL CONTRATISTA", iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Acuerdos de Comisión Nacional, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto o Buena Calidad y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos FOCAP, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", la cantidad de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,990.00), con IVA incluido. El pago será realizado mediante una sola cuota dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados y; copia del presente contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco calle Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

IV. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: "EL CONTRATISTA" entregará el vehículo en las oficinas centrales de "LA CONTRATANTE", contando "LA CONTRATANTE" con un plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción formal de la ADQUISICION para efectuar cualquier reclamo respecto de su inconformidad sobre la ADQUISICION, esto no limita a los reclamos que correspondan realizar en los períodos que cubren las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA". El plazo de entrega será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato, sin sobrepasar el veintidós de junio del dos mil catorce.

V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" un vehículo automotor tipo PICK UP 4X2 DOBLE CABINA, de acuerdo a lo siguiente: 1.

Vehículo Automotor tipo Pick Up 4x2 Doble Cabina, marca NISSAN, Modelo Frontier LCVD/C2.5L 4x2 T/M DSL, año 2014 completamente nuevo. 2. Motor turbo diésel 2,500 cc turbo. 3. Color azul en un solo tono. 4. Capacidad de carga 1.5 toneladas. 5. Combustible diésel. 6. Dirección hidráulica. 7. Frenos delanteros de disco ventilados. 8. Frenos traseros de tambor con regulador automático. 9. Cuatro puertas y compuerta trasera. 10. Cinco pasajeros. 11. Dos cinturones de seguridad delanteros. 12. Rin 15. 13. Aire acondicionado de fábrica. 14. Tapicería de tela y vinil. 15. Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc. 16. Sube vidrios manuales. 17. Radio, AM/FM CD. 18. Apoya cabeza delantero. 19. Dos espejos retrovisores laterales externos. 20. Llanta de repuesto. EQUIPAMIENTO ADICIONAL: 1. Un extintor de fuego con polvo químico ABC recargable 2.5 lb. 2. Un cono (1) reflectivo. 3. Un estuche herramientas básicas: Tenaza, destornillador, mica, llave de ruedas, etc. 4. Manuales en español: servicio, mantenimiento y partes. 5. Protector de cama (instalado). 6. Cinta refractiva instalada de conformidad al Reglamento General de Transito. 7. Un juego de alfombras, cuatro loderas (dos delanteras y dos traseras). OTRAS OBLIGACIONES: 1. El vehículo debe ser entregado con placas nacionales y Tarjeta de Circulación en calidad de Propiedad a nombre de: COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. 2. Garantía mínima de 100,000 km ó 3 años lo que ocurra primero. 3. Plan de mantenimiento preventivo cada 5,000 km que incluya mano de obra, materiales, hasta por un mínimo recorrido de 50,000 km. 4. El vehículo debe cumplir con todas las características exigidas por el Reglamento de Tránsito Vial para este tipo de vehículos. 5. "EL CONTRATISTA" garantiza que entregará el suministro antes descritos completamente nuevos y de la misma calidad, o en su defecto, de mayores especificaciones a las originalmente contratadas. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de "LA CONTRATANTE": a) una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,199.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta y uno de agosto del dos mil catorce, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado y b) GARANTIA DE BUEN PRODUCTO, por el valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,199.00), para asegurar que "EL CONTRATISTA" responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables; La vigencia de esta garantía será de dos años contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la CONAMYPE, la misma deberá ser entrega en GACI en el lapso de diez días hábiles, posteriores a la recepción definitiva del producto; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Mayra Rivas Cocar, Coordinadora del Proyecto Fortalecimiento a la MYPE productores de Calzado y Uniformes a Nivel Nacional o en su defecto quien ella designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá coordinar con el Encargado de Activo Fijo para el inventario de los



vehículos. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora de Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Producto según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo y en su monto, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "LA CONTRATANTE". X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar

los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono 2592-9000 y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] das las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado." Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo numero cuarenta y ocho; e) Acuerdos Ejecutivos, números ciento ochenta y tres, emitido por la Presidencia de la República, el dos de mayo de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos noventa y cinco de fecha treinta de abril del dos mil doce, en el cual se nombró como Ministro de Economía al Licenciado José Armando Flores Alemán; y d) Certificación de punto seis, punto dos, punto uno, de Acta ciento diecisiete, extendida por la Secretaria de la Comisión el día ocho de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en Sesión celebrada el día siete de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron al compareciente para firmar el presente contrato; y con respecto del segundo de los comparecientes: a) Escritura de Publica de Modificación, Aumento de Capital Mínimo y Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, ante los oficios del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, Notario de este domicilio, Inscrita al Numero TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de junio del dos mil nueve, en cuyo texto contiene las cláusulas que rigen a la sociedad y constituyen su único texto valido, que la naturaleza es anónima, de capital variable, salvadoreña, que su denominación es Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo es por tiempo




indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva y que la representación administrativa y extrajudicial y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación del Punto Segundo del Acta Numero Ciento Ocho, correspondiente a la Junta General de Accionistas celebrada en San Salvador, el quince de mayo del dos mil doce, en la que consta la elección del Presidente de la Junta Directiva para el periodo que comprende del uno de noviembre del dos mil doce al uno de noviembre del dos mil diecinueve, cargo que recayó en Carlos Enrique Quiros Noltenius, inscrita en el Registro de Comercio al Numero **OCHENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL CATORCE** que para tal efecto lleva el Registro de Sociedades, de fecha uno de noviembre del dos mil doce; y c) Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del dos mil doce, ante los oficios del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, Notario de este domicilio, Inscrita al Número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **MIL QUINIENTOS CUARENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de fecha diez de diciembre del dos mil doce, en el cual consta que el Presidente de la Junta Directiva Carlos Enrique Quiros Noltenius, confiere poder al compareciente, y que dentro de las facultades conferidas está el otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



